



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº. 0871...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, . 12 de Julio del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-040446-2023, de fecha 06 de Junio de 2023, y la Resolución Directoral Regional N°0103-2020-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 03 de Febrero del 2020; Sobre rectificación de error material; y,

CONSIDERANDO:

Con expediente administrativo N° E-040446-2023 de fecha 06 de Junio de 2023, presentado por el Director Técnico Químico Farmacéutico Vladimir Alfredo Pacheco Lagos del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **BOTICA CRISTO MORENO**, sito en Urb. Las Casuarinas I Etapa Mz. D Lote 20, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, solicita rectificación de error material, en el apellido del representante legal y el nombre comercial del citado establecimiento.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°0103-2020-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 03 de Febrero del 2020, se revuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el Traslado de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MORENO E.I.R.L.**, de la Av. El Parque N°790, distrito de La Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica, a la Urb. Las Casuarinas I Etapa Mz. D Lote 20, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con Registro Único de Contribuyente N°20605087451 del 06 de agosto del 2019, con horario de atención de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas, representado legalmente por el Sr. **JOSE AUGUSTO ALZAMORA JANAMPA**. **ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Químico Farmacéutico **VLADIMIR ALFREDO PACHECO LAGOS** con CQFP N°08350, como **DIRECTOR TECNICO** de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MORENO E.I.R.L.**, con horario de permanencia de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

Que, se ha advertido que, en el citado acto resolutivo, se ha incurrido en error material en el apellido del representante legal y el nombre comercial del Establecimiento Farmacéutico de la **BOTICA CRISTO MORENO E.I.R.L.** en el trámite de Autorización Sanitaria de Traslado en la parte resolutive del acto resolutivo en el siguiente término:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traslado de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MORENO E.I.R.L.**, de la Av. El Parque N°790, distrito de La Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica, a la Urb. Las Casuarinas I Etapa Mz. D Lote 20, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con Registro Único de Contribuyente N°20605087451 del 06 de agosto del 2019, con horario de atención de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas, representado legalmente por el Sr. **JOSE AUGUSTO ALZAMORA JANAMPA**. **ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Químico Farmacéutico **VLADIMIR ALFREDO PACHECO LAGOS** con CQFP N°08350, como **DIRECTOR TECNICO** de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MORENO E.I.R.L.**, con horario de permanencia de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

Debe decir:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traslado de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA CRISTO MORENO E.I.R.L.**, de la Av. El Parque N°790, distrito de La Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica, a la Urb. Las Casuarinas I Etapa Mz. D Lote 20, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con Registro Único de Contribuyente N°20605087451 del 06 de agosto del 2019, con horario de atención de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas, representado legalmente por el Sr. **JOSE AUGUSTO ALMORA JANAMPA**. **ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Químico Farmacéutico VLADIMIR ALFREDO PACHECO LAGOS con CQFP N°08350, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA CRISTO MORENO E.I.R.L.**, con horario de permanencia de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula la figura de la Rectificación de Errores a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la **Resolución Directoral Regional N°0103-2020-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha **03 de Febrero del 2020**;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido en la parte resolutive de la **Resolución Directoral Regional N°0103-2020-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha **03 de Febrero del 2020**, concerniente en el apellido del representante legal y el nombre comercial del Establecimiento Farmacéutico en el trámite de Autorización Sanitaria de Traslado, en el siguiente término:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traslado de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MORENO E.I.R.L.**, de la Av. El Parque N°790, distrito de La Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica, a la Urb. Las Casuarinas I Etapa Mz. D Lote 20, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con Registro Único de Contribuyente N°20605087451 del 06 de agosto del 2019, con horario de atención de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas, representado legalmente por el Sr. **JOSE AUGUSTO ALZAMORA JANAMPA**. **ARTICULO**





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº...0871...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 12 de Julio del 2023



SEGUNDO.- Autorizar a la Químico Farmacéutico VLADIMIR ALFREDO PACHECO LAGOS con CQFP N°08350, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MORENO E.I.R.L.**, con horario de permanencia de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traslado de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA CRISTO MORENO E.I.R.L.**, de la Av. El Parque N°790, distrito de La Tinguiña, provincia de Ica, departamento de Ica, a la Urb. Las Casuarinas I Etapa Mz. D Lote 20, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con Registro Único de Contribuyente N°20605087451 del 06 de agosto del 2019, con horario de atención de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas, representado legalmente por el Sr. **JOSE AUGUSTO ALMORA JANAMPA.** **ARTICULO SEGUNDO.-**

Autorizar a la Químico Farmacéutico VLADIMIR ALFREDO PACHECO LAGOS con CQFP N°08350, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA CRISTO MORENO E.I.R.L.**, con horario de permanencia de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°0103-2020-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 03 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento sancionado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
 M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
 C.M.P. - 50288
 Director Regional Diresa Ica

YMMV/DG-DIRESA
 OJCHM/D-OEA
 LMJC/D-OAJ
 RMSA/D-DMID
 RGDLC/D-DFCVS
 CBPC/ABOG